

Decreto exento N°

1276

Puente Alto,

04 AGO 2015

Visto:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento.

Considerando:

1. Con fecha 24/11/2014, entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, se firmó convenio de Diseño y Ejecución de la obra denominada proyecto "REHABILITACIÓN CENTRO BARRIAL SANTA CATALINA", donde SERVIU, establece la transferencia de recursos por la suma de \$ 94.666.819.-.
2. A través del decreto exento N° 1900 del 16/12/14, la municipalidad de Puente Alto, aprueba el convenio suscrito.
3. La necesidad de contratar la "REHABILITACIÓN CENTRO BARRIAL SANTA CATALINA".
4. El memorándum N° 411 de fecha 27 de Julio de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual solicita autorización para dar inicio a proceso licitatorio.

DECRETO:

·**Llámesese** a licitación pública para la contratación del "REHABILITACIÓN CENTRO BARRIAL SANTA CATALINA", a través del portal www.mercadopublico.cl.

Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas.

Impútese el gasto a la cuenta complementaria 114.05.27.027.001.706 "Techado Santa Catalina Barrio Volcán San José I"

Regístrese, comuníquese y archívese.



PUENTE ALTO
Miguel Ángel Román Azar
Secretario Municipal



German Codina Powers
Alcalde

DAJ / DAF / DICON / SER / DCU / csr.